



**MUNICIPALIDAD DE CAA CATI**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES**



**Ordenanza N° 11-25**

**Visto:**

Artículo 55, 71.Carta Orgánica Municipal

**Considerando:**

Que el artículo 55 de la carta orgánica municipal donde hace referencia a la responsabilidad de los concejales establece:" Serán responsables civilmente por los daños que causaren sus actos u omisiones en su mandato. Se hallan sujetos a destitución por inhabilidad física o mental sobreviniente, mal desempeño o conducta indebida en el ejercicio de sus funciones, siendo aplicable a tal efecto lo establecido en el artículo 224 de la constitución provincial.

Que el artículo 71 establece "El honorable Concejo Deliberante tendrá las siguientes atribuciones, deberes y facultades: Inciso 6: nombrar de su seno comisiones investigadora a los efectos del cumplimiento de sus funciones legislativas, establecer la responsabilidad de los funcionarios municipales. Las comisiones tendrán las más amplias facultades de investigación y podrán requerir de las dependencias municipales la información que estimaren pertinentes, respetando los derechos, garantías personales, competencias y atribuciones del departamento ejecutivo municipal, debiendo expedirse en todos los casos sobre el resultado de lo investigado

Que las ejecuciones presupuestarias del año 2021, 2022,2023, 2024 encierran mayores incertidumbres que certezas en numerosos aspectos.

Que existen obras públicas a la que se destinaron dinero y no avanza en su construcción.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAÁ CATÍ**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART 1º - Formar comisión investigadora para tratar los siguientes aspectos:  
De la Ejecución presupuestaria de los años 2022, 2023,2024 y 2025:

- a- La ausencia de incorporación de los excedentes o faltantes de los ejercicios anteriores a los presupuestos de los años siguientes.
- b- El no completamiento en ningún balance de todos los años del segundo, tercero y cuarto trimestre de los saldos anteriores.
- c- La falta de notificación al concejo deliberante de todos los subsidios otorgados ya sea por provincia o por nación.
- d- Las rendiciones de cuenta a Secretaría de Hacienda y al tribunal de cuenta de la provincia o los organismos que correspondan sobre los subsidios y coparticipación especial.
- e- La falta de caja inicial de los primeros trimestres de los balances.

De obras públicas Informe sobre el dinero gastado en el ASILO DE ANCIANOS en los últimos cuatro años y las construcciones realizadas hasta el momento.



**MUNICIPALIDAD DE CAA CATI**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES**



---

ART 2º- Autorizar a la comisión investigadora a utilizar los servicios de un contador, un abogado y un escribano que no forme parte de la estructura orgánica del municipio, para revisar las documentaciones solicitadas y presentadas.

ART 3º- La comisión investigadora estará integrada por concejales que no formen parte de la comisión de haciendas y finanzas.

ART 4º- De forma.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A  
LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA  
CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.**



## RESOLUCIÓN 82/2025

Caá Catí, 22 de Agosto de 2025

### VISTO:

La Ordenanza N° 11/25 dictada y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 7 de agosto de 2025,

Los Arts. N° 71 Inc. 6°, 73 c) 2), 77 y 78 de la Carta Orgánica Municipal

### CONSIDERANDO:

Que, por Nota fecha 08/08/25 fue remitida la Ordenanza N° 11/25 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante

Que el art. N° 73 de la Carta Orgánica Municipal establece taxativamente los instrumentos normativos de que puede valerse el Honorable Concejo Deliberante, disponiendo en su inciso c) que los pedidos de informes y toda cuestión vinculada a la relación con el Departamento Ejecutivo deben canalizarse mediante Resolución.

Que, la tipicidad de los actos legislativos municipales es una garantía de legalidad y que la utilización de un instrumento normativo inadecuado genera un vicio formal que acarrea la nulidad del acto.

Que, en consecuencia, la Ordenanza N° 11/25 incurre en un vicio de forma, al emplear la figura de ordenanza para un asunto que debía instrumentarse por resolución interna del Honorable Concejo Deliberante.

Que, la Ordenanza N° 11/25 autoriza a la comisión investigadora a contratar profesionales externos (contador, abogado y escribano), atribución que excede las facultades de control del Honorable Concejo Deliberante y se proyecta sobre competencias propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el art. 71 inc. 6 de la Carta Orgánica, citado como fundamento de la Ordenanza N° 11/25, reconoce la posibilidad de crear comisiones investigadoras, pero establece expresamente que ellas deben actuar respetando las competencias



y atribuciones del Departamento Ejecutivo, condición que no se verifica en el texto sancionado;

Que, corresponde al Intendente, en uso de la facultad conferida por el art. 77 de la Carta Orgánica Municipal, observar y vetar ordenanzas por razones de ilegitimidad o inconveniencia, debiendo instrumentarlo mediante resolución fundada;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- VETAR** en todos sus términos la Ordenanza N° 11/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 7 de agosto de 2025, por resultar ilegítima en su forma e implicar una extralimitación de competencias en perjuicio de las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 78 de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 3º: DE FORMA.**